

competitiva y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, adjudicándose a aquella que haya obtenido mayor valoración.

El procedimiento para la concesión se iniciará siempre de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto a las presentes Bases, de la correspondiente convocatoria aprobada por el Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

5. Las solicitudes de subvención se presentarán en Ventanilla Única, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, juventud y Mujer, ajustándose al modelo que figura en el Anexo.

Los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y finalizará en el plazo que establezca la misma.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a las subvenciones concedidas.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que subsane

en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Las solicitudes serán evaluadas con los criterios objetivos que enumeran a continuación:

a) La incidencia social del programa propuesto y el ámbito de actuación de los mismos. La valoración máxima será de 5 puntos.

b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos. En todo caso, se deberá contar con personal técnico debidamente cualificado. La valoración máxima será de 5 puntos.

c) Se priorizarán aquellos programas en los que se oferten plazas de acogimiento para mujeres en situación de riesgo y sus hijos/as. La valoración máxima será de 5 puntos.

d) La especialización de la entidad en la atención y asistencia integral al colectivo al que se dirige el programa. La valoración máxima será de 5 puntos.

e) El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto en el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretendan realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. La valoración máxima será de 5 puntos.

f) Se priorizarán los programas subvencionados con anterioridad, especialmente aquellos que hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados. La valoración máxima será de 5 puntos.

g) Se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes. La valoración máxima será de 5 puntos.

h) Que los criterios de contratación de personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas en situación de riesgo de sufrir violencia de género.

Para que los programas puedan ser subvencionados la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50% de la puntuación máxima total.